

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18606 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2005, del Protocolo general de colaboración en materia de drogodependencias, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Suscrito el 20 de octubre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo General de Colaboración en materia de drogodependencias entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—El Secretario general, José Martínez Olmos.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico para el año 2005 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales)

En Madrid, a 20 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra parte, la Excm. Sra. doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo primero, apartado segundo, del Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa autorización para celebrar el presente Convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 22 de septiembre de 2005.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2005 se desarrollará a través de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, Fundación del sector público, autonómico y se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de objetivos intermedios: 75.000,00 €.

Programa de intervención con menores en situación de riesgo: 25.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 100.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El libramiento de los fondos se realizará a favor de la Comunidad Autónoma, y no de la citada Fundación tal y como consta en la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicación de 7 de julio de 2005.

El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—La Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D.^a Dolores Gorostiaga Sáiz.—La Ministra de Sanidad y Consumo, D.^a Elena Salgado Méndez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18607 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2005, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se adjudican becas de pago de la cuota de matrícula para la realización de un curso magíster en riesgos climáticos e impacto ambiental, impartido por la Universidad Complutense de Madrid en colaboración con el Instituto, convocadas por Resolución de 10 de junio de 2005.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección de candidatos a becas para el pago de la cuota de matrícula para la realización del mencionado curso Magíster, dispongo:

Primero.—Conceder las becas convocadas a los veinte candidatos seleccionados por la Comisión designada al efecto, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Establecer la lista de trece suplentes, que asimismo se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, para el supuesto de que existan renunciaciones o bajas entre los seleccionados.

Madrid, 13 de octubre de 2005.—El Director General, Francisco Cadarso González.

ANEXO

Candidatos seleccionados

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Martínez Hernández de la Peña, Miguel	43,67
2	López Salamanqués, Emma María	41,57
3	Donezar Hoyos, Usue	40,14
4	Simón Baile, Débora	39,33
5	López Pombero, Sandra	38,05
6	Sanz Zoydo, Irene	37,30
7	Pozuelo Díaz, Rodolfo	36,23

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
8	García Rodríguez, Esther	36,09
9	Martínez Fernández, María Teresa	35,48
10	Cabrera Fernández, Elena María	35,38
11	Ortega Montilla, Pablo	34,74
12	Herguedas Sanz, Raúl	34,65
13	Adam Fresno, Álvaro	32,89
14	Martínez García, Gonzalo	31,86
15	Torralba Baraja, Virginia	31,35
16	Gallardo Beltrán, Marta	31,25
17	Arroyo González, Mónica	31,13
18	Roldán Pérez, María de los Ángeles	30,81
19	Cabrerizo Pastor, Ana	29,23
20	Sánchez Rial, Silvia	29,00

Candidatos suplentes

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
21	Lanza Rubio, Sandra	28,98
22	Cotera García, Sergio	28,75
23	Pérez López, Begoña	28,60
24	Benito Saz, María Ángeles	28,07
25	Torrijos Muñoz, María	27,90
26	Rodrigo Fernández, Macarena	27,40
27	Ortega Cerrada, Santiago	27,08
28	Robles Díez, Humberto	27,02
29	Benedicto Establés, Laura	26,89
30	Verdejo Patón, Verónica	26,15
31	De las Heras González, María Rosa	26,11
32	Andrés Martínez, María Beatriz	25,40
33	Campo López, Mónica	25,00

18608 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre el catálogo de montes de utilidad pública y la estructura de la propiedad forestal en Castilla-La Mancha.*

Previa su tramitación reglamentaria, y con fecha 8 de septiembre de 2005, el Ministerio de Medio Ambiente, de una parte, y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de otra, han suscrito un Convenio específico de colaboración para el estudio de la evolución del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la determinación de la actual estructura de la propiedad forestal en Castilla-La Mancha, con especial referencia a los montes no catalogados de las entidades locales, a los montes de sociedades de vecinos y a otros montes singulares, cuyo texto, que se transcribe como anexo a esta Resolución, procede sea publicado conforme a lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Madrid, 13 de octubre de 2005.—El Director General para la Biodiversidad, José Luis Herranz Sáez.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, de la Administración General del Estado, y la Consejería de Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el estudio de la evolución del catálogo de montes de utilidad pública y la determinación de la actual estructura de la propiedad forestal en Castilla-La Mancha, con especial referencia a los montes no catalogados de las entidades locales, a los montes de sociedades de vecinos y a otros montes singulares

En Madrid, a 8 de septiembre de 2005.

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, en nombre y representación de este Departamento, de

conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, la Excm. Sra. doña Mercedes Gómez Rodríguez, Consejera de Agricultura y Consejera de Medio Ambiente, nombrada por Decreto 88/2005 del Presidente de la Junta, de 25 de julio, con capacidad jurídica para firmar el presente convenio, en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 93/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Medio Ambiente.

Se reconocen ambas partes con capacidad y legitimación suficientes para formalizar este documento, previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (19 de mayo de 2005) y por el Consejo de Ministros (Acuerdo de 29 de julio de 2005), y, en su mérito,

EXPONEN

1.º Que ambas partes aprecian la conveniencia y necesidad de estrechar la colaboración entre las Instituciones que representan para la realización de sus fines específicos, y, en este sentido,

2.º Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de competencias en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, de acuerdo con lo dispuesto en el número 23 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, concretado en la Ley Básica 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

3.º Que la citada Ley Básica atribuye competencias a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, para la recopilación, elaboración y sistematización de la información forestal para mantener y actualizar la Estadística forestal española [art. 7.2.b)], así como para la coordinación de la llevanza de Catálogo de Montes de Utilidad Pública [art. 7.3.a)], que se explicita y se residencia en el Ministerio de Medio Ambiente (art. 16.2), competencias que este Departamento asume conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica.

4.º Que el Ministerio de Medio Ambiente es consciente de que la estadística forestal española adolece de algunas carencias ya seculares, como las que atañen a los montes no catalogados de pertenencia municipal (art. 12 de la citada Ley), y a su naturaleza jurídica (comunales/demaniales y de propios/patrimoniales), así como a los montes proindivisos que, procedentes de la desamortización en su mayor parte, pertenecen a sociedades de vecinos de carácter civil (disp. ad. 10.ª), y, en fin, a toda una gama de fondos de confusa adscripción jurídica, carencias todas ellas que el citado Ministerio está interesado en solventar mediante los oportunos convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

5.º Que la Consejería de Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 93/2004, de 11 de mayo, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M., n.º 81, de 14 de mayo), que asignó a dicha Consejería las competencias en materia de ordenación y gestión de los recursos naturales de la región (art. 1.b), encomendando a la Dirección General de Medio Natural la planificación y programación de la política en materia de recursos naturales, y la ordenación, conservación, protección y fomento de los recursos forestales, y su aprovechamiento tanto en montes de utilidad pública como en los de régimen privado [art. 6. y f)], pretende obtener en todo su ámbito territorial la misma información, a cuyos efectos está interesada en profundizar en el conocimiento de la estructura de la propiedad forestal, y, en particular, la referida a los montes no catalogados de las entidades locales, a los montes de vecinos y a otros montes singulares (fundaciones, obras pías, etc.), e incorporar a su actividad la que conlleva la colaboración interadministrativa a la que se hace referencia en el apartado anterior, cuyo conocimiento se estima indispensable para la correcta gestión del medio natural en Castilla-La Mancha.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, de la Administración General del Estado, y la Consejería de Medio Ambiente,